



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA, QUE HACE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS SOCIEDAD ANONIMA----- CUANTIA: Indeterminada-----

En ciudad de Milagro, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ~~viernes doce de marzo~~ de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO, ~~Notario tercero del Cantón Milagro~~, comparece la Compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS Sociedad Anónima, debidamente representada por el Señor Nelson Roggiero Alvear, en su calidad de Gerente General, conforme justifica con el nombramiento, el mismo que debidamente certificado se incorpora a la matriz en calidad de documento habilitante.- El compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta localidad, mayor de edad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y resultado de la presente escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima, al que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en las que conste la de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor Nelson Roggiero Alvear, en su calidad de Gerente General de la Compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS Sociedad Anónima, calidad que la acredita con el nombramientos que adjunta como documento habilitante.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS Sociedad Anónima, se constituyó con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de octubre del mismo año. b) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el veintinueve de enero de mil novecientos noventa u nueve, se acordó aumentar el capital social a la suma de cinco millones de sucres, mediante aumento efectivo de tres millones de sucres, representado por tres mil acciones ordinarias y

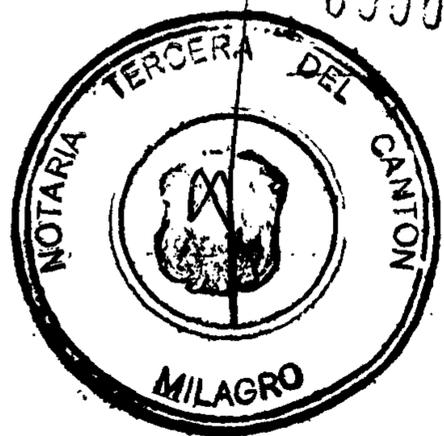
nominativas de un mil sucres cada una, reformar los artículos quinto, octavo, décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos Sociales e incorporar el artículo décimo sexto a los mismos, en la forma establecida en el Acta de dicha sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de esta escritura. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Nelson Roggiero Alvear, en su calidad de Gerente General de Ecuatoriana de ECUATOYS Sociedad Anónima, hace las siguientes declaraciones:

Queda aumentado el capital social de Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS Sociedad Anónima a la suma de cinco millones de sucres, mediante aumento efectivo de tres millones de sucres, representado por tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una provenientes del aumento de capital han sido suscritas por el señor Nelson Roggiero Alvear y ha pagado su valor. Que se sustituye los artículos quinto, octavo, décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos Sociales, y se incorpora a los mismos el artículo décimo sexto, por lo siguiente: "**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".- **ARTICULO OCTAVO.-** a) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, y serán convocados por el Presidente o Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los balances, estados de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los administradores y Comisarios. c) Disponer el informe de los administradores y Comisarios. c) Disponer del reparto de utilidades, amortizaciones de pérdidas y Fondos de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de la compañía; e) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; y f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y demás de las que conocen las leyes, las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la compañía, durante cinco años en sus funciones y sus atribuciones, sin que sean taxativas, son las siguientes: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b) Administrar los negocios sociales de la Compañía de la conformidad con lo establecido en la Ley y el presente estatuto. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General de Accionistas. e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto.

0000003

Guayaquil, Octubre 14 de 1.996



Señor
NELSON ROGGIERO ALVEAR,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el lapso de cinco años.

De acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las facultades contenidas en el estatuto de la misma y las que le señale la Ley de Compañías.

Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el 6 de Septiembre de 1.991; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de Octubre de 1.991.

Carlos Roggiero Bravo
Presidente Ad-Hoc

RAZON. Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A.

Guayaquil, Octubre 14 de 1.996

NELSON ROGGIERO ALVEAR



En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Gerente General, Folio(s) 63356 / Registro Mercantil No 20184 Repertorio No. 321701. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Septiembre de 1.996

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANCAIDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

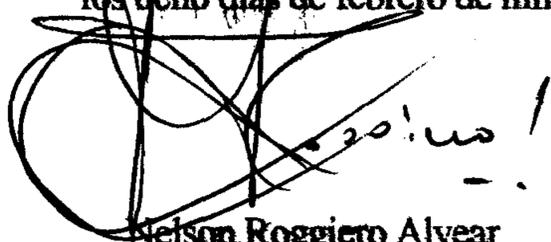
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las catorce horas, en el local social de la compañía, se reúnen en Junta General Universal los accionistas de Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A., bajo la presidencia del titular señor Carlos Roggiero Bravo, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma señor Nelson Roggiero Alvear, quien a su vez es propietario de mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, asiste además a la Junta de Accionistas, la compañía Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A., propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, representada por su Gerente General señor Nelson Roggiero Alvear, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía. El presidente interroga a los presentes si se encuentran conformes en reunirse en Junta General Universal para tratar sobre los puntos de la convocatoria, esto es el aumento de capital y la reforma de estatutos, habiendo recibido respuesta unánime y afirmativa declaró instalada la sesión e informó que de conformidad a las reformas a la Ley de Compañías hay que aumentar el capital social a la suma de cinco millones de sucres, es decir que hay que realizar un aumento efectivo de tres millones de sucres, representados en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprobó por unanimidad el aumento del capital social. Ha biéndose puesto a disposición de los accionistas las acciones provenientes del aumento de capital, estos autorizaron suscribirlas de la manera siguiente: El señor Nelson Roggiero Alvear, suscribió tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y entregó su valor en numerario. A continuación se procedió a aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo: Primero.- Se eleva el capital Social de la Compañía a la suma de cinco millones de sucres, mediante un aumento efectivo de tres millones de sucres, representado por tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Segundo.- Se aprueba la suscripción y pago realizados por Nelson Roggiero Alvear, de tres mil acciones provenientes del aumento de capital; Tercero.- Se sustituyen los artículos quinto, octavo, décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía y se incorpora a los mismos el artículo décimo sexto, por los siguientes: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; ARTICULO OCTAVO.- a) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Presidente o Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente los balances de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortizaciones de pérdidas y de fondo de reserva legal, d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- la compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que le conceden las Leyes, las siguientes. A) convocar a las Juntas Generales de Accionistas; b) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la

compañía, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido y sus atribuciones, sin que sean taxativas, son las siguientes: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley y el presente Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales de accionistas; d) Actuar de Secretario en la Juntas Generales de Accionistas; e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto; f) Crear nuevos cargos tales como Sub-Gerencias de Area y otros y fijarles sus atribuciones, sin que sean estas la de representación legal de la compañía. El Gerente General de la compañía no necesita autorización expresa de la Junta General de accionistas para enajenar, hipotecar o vender los bienes sociales de la compañía. El artículo que se crea es del siguiente tenor: ARTICULO DECIMO SEXTO: EL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años pudiendo ser reelegido, coadyuvarán con el Gerente General en la administración de la compañía y lo reemplazará en caso de ausencia o falta temporal, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente necesita autorización expresa de la Junta General de Accionistas para anajenar, hipotecar o vender bienes de la compañía cuando reemplace al Gerente General; Cuarto.- Se dispone que el Gerente General de la compañía eleve a escritura pública lo tratado en esta junta.- No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, concediéndose un receso para la elaboración del acta, cumplido el mismo se la reinstaló con el único propósito de aprobarla, como en efecto se lo hizo por unanimidad, para constancia de los la suscriben los concurrentes.. f) Carlos Roggiero Bravo.- f) Señor Nelson Roggiero Alvear en representación de Ecuatoys S.A., .-. F) Nelson Roggiero Alvear en representación de Capetronic S.A.....

La presente Acta es fiel copia del original sentado en el Libro de actas de la compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A., al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, a los ocho días de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lo certifico.-



Nelson Roggiero Alvear
Gerente General-Secretario
C.I. No. 09-00227240

f) Crear nuevos cargos tales como Sub - Gerencias de Areas y otros y fijarles sus atribuciones, sin que sean estas las de representación legal de la compañía. El Gerente General de la compañía no necesita autorización expresa de la Junta General de Accionistas para enajenar, hipotecar o vender los bienes sociales de la compañía.- Que se crea el artículo décimo sexto, cuyo tenor es el siguiente: **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- EL GERENTE.-** El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco años, coadyuvarán con el Gerente General en la administración de la Compañía y lo reemplazará en caso de ausencia o falta temporal, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

El gerente necesita autorización expresa de la Junta General de Accionistas para enajenar, hipotecar o vender los bienes de la compañía cuando reemplace al Gerente General.-

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El representante de Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS Sociedad Anónima, declara juramento que el aumento de capital, que se perfecciona mediante esta escritura, se encuentra ingresado a la compañía y está debidamente contabilizado el valor de tres millones, entregados por el señor Nelson Roggiero Alvear y la Compañía Comercial, industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A., de conformidad con el número de acciones adquiridas respectivamente, en pago del valor de las acciones adquiridas respectivamente, en pago del valor de las acciones que han suscrito en el aumento del capital.- Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la validez formal de la presente escritura, (f) Abogado Silvio Sernaque Coronel, Registro número cuatro mil novecientos ochenta y ocho.- **"HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída que le fue al compareciente la presente escritura de principio a fin y en alta voz por mi el Notario.- Dicho compareciente lo aprueba en todas sus partes, se firma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-



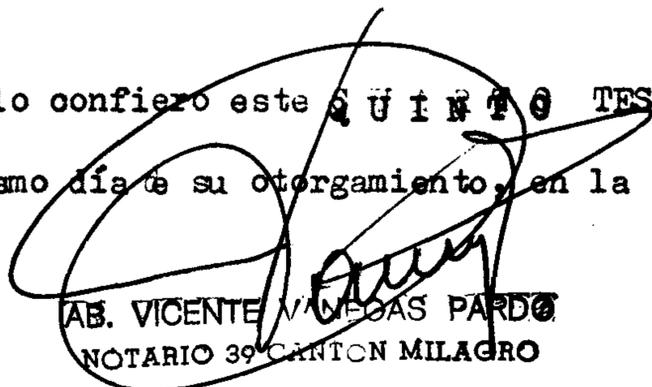
NELSON ROGGIERO ALVEAR
Gerente General
ECUATOYS S.A.
C.I. No. 09-00227240



AB. VICENTE VANEZAS PARDO
NOTARIO 39 CANTON MILAGRO



Está conforme a su original y en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO** que sello signo y firmo de mi mano, el mismo día de su otorgamiento, en la ciudad de Milagro, de todo lo cual doy fe.-



AB. VICENTE VANEZAS PARDO
NOTARIO 39 CANTON MILAGRO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MILAGRO.- RAZON: Queda marginado la Resolu
ción número cero cero-G-II-cero cero cero uno cinco tres nueve, de la
Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba el aumento de ca-
pital de la Compañía ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.- dado en
Guayaquil, el veintiocho de marzo del dos mil. Esta anotación lo ha-
go al margen de la matriz principal, celebrada en esta Notaría, el -
doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Milagro, once de a
bril de ~~2000~~ mil.- DOY FE.



[Handwritten Signature]
AB. VICENTE VAREGAS PARDO
NOTARIO 3º CANTON MILAGRO



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000006

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

INTELIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0001539, dictada por el intendente Juridico de la oficina de Guayaquil(E), el 28 de Marzo del 2000, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A., otorgada ante mí, el 6 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, diecisiete de Abril del dos mil.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001539, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el veintiocho de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUJETIVO Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S. A., de fojas 2.002 a 2.010, Número 621 del Registro Mercantil, Libro de Inscripciones y anotada bajo el número 2.077 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura-

I

ra a foja 28.642 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991,
al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y cinco de A
bril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el **INCREMENTO DE CAPITAL SOCIALIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de **ECUATORIANA DE PUERTOS ESQUERRES S. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.978, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, veinte y cinco de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

